



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1646

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos 561 del 29 de diciembre de 2006, Decreto 1594 de 1984, la Resolución de Delegación No.110 de enero de 2007 en concordancia con la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

Que el señor LUIS ANIBAL ECHANDIA, Jefe de Mantenimiento de la empresa HILAT S.A., con Nit No. 860066342-8, ubicado en la Carrera 67 No 57V-11 Sur, mediante radicado 2005ER31426 de 2 de septiembre de 2005, presentó la siguiente documentación para la solicitud del permiso de vertimientos industriales, para la empresa en cita.

1. Copa de los tres (3) últimos comprobantes de pago del servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá.
2. Planos sanitarios en tamaño convencional y carta.
3. Plomo de desagüe de aguas lluvias
4. Informe de caracterización del afluente
5. En el plano sanitario se muestra ubicación de caja de inspección y también se entregan planos de especificaciones de la caja de aforo y muestras.
6. Certificado de existencia y representación legal
7. Autoliquidación por solicitud de permiso de vertimientos No. 12496 de 22 de agosto d 2005 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 290.400) M/CTE.
8. Copias del recibo de consignación del pago de autoliquidación del permiso de vertimientos de fecha 25 de agosto de 2005, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 290.400) M/CTE.

Que mediante radicado 2007ER54458 del 22 de diciembre de 2007, EL Director de Mantenimiento de la empresa mencionada anteriormente, remite informe de caracterización de vertimientos industriales realizada en el mes de noviembre del año 2007, con el fin de completar la solicitud de vertimientos industriales.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud del Permiso de Vertimientos.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1646

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. De la misma manera establece: *"que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

El artículo 70 de la ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al realizarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determina las funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgue o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios de permiso, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental".

Con la Resolución Distrital No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de: b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría del Medio Ambiente".

La Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente evaluó la información allegada mediante los radicados Nos. radicado 2006ER31426 de 2 de septiembre de 2005 y 2007ER54458 del 22 de diciembre de 2007 y en el Concepto



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1646

Técnico 002102 del 31 de enero de 2008, estableció que según la última caracterización de vertimientos reportada por la empresa HILAT S.A., en el mes de noviembre de 2007, cumple con la Resolución No.1074 de 1997 en los parámetros muestreados, por lo tanto es viable otorgar el permiso de vertimientos, por un término de cinco(5) años a la empresa HILAT S.A., representada legalmente por el señor GUNNAR ALFREDO GOMEZ CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.187.114 o quien haga sus veces.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de vertimientos, a favor de la empresa HILAT S.A. con Nit No.860066342-8, ubicado en la Carrera 67 No. 57V11 Sur, Localidad de Ciudad Bolívar de ésta ciudad, representada legalmente por el señor GUNNAR ALFREDO GOMEZ CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.187.114, o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO:: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Señor GUNNAR ALFREDO GOMEZ CAMACHO, en calidad de representante Legal de la empresa HILAT S.A., en la Carrera 67-No.57V- 11 Sur, Localidad de Ciudad Bolívar o quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUES, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

22 JUL 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: María del Pilar Ortiz
Revisó: Catalina LLinas
C.T. 002102 DE 31-01-08
Exp DM-05-95-8198